

de los Ay. D. Constitucionales venante, y el actual, de ben-  
te y cinco, y veinte, y seis de Julio ultimo, dirigiendo su voto  
al Sr. D. D. y vicario lepregnado si se contada la fuerza  
de las expresiones q. los dos referidos Ay. D. tienen en tan-  
todas en este libro de acuerdos; de inferimos en ciertos, y  
q. el Sr. D. D. Juan Garcia habia sido M. N. V. y Ant. de  
la 2.ª Comp.ª y q. a pocos dias de hacerse creado la Con-  
stitucion se mandase de las maximas de ella, entendi-  
mos q. Publicante dize en Const.ª por principio, y en  
su consecuencia referido una Lina. en Moralidad q.  
no se gubiernd inferimos mande uno de los el de dho. Sr.  
vicario, a q. en obsequio de la verdad no pudo menos  
de decir q. era el Garcia notoriamente adicto al sistema  
Const.ª, y q. a mas todos los dho. gubiernd han sido  
con la mayor exactitud, teniendo quasi esidencia de  
haber sido un tiempo q. deponga de haber dado quexas  
a la D. putacion Provincial de las Andalucias q. hasta  
en este punto de ser defectos al sistema Const.ª; y en su  
virtud el Sr. Comisionado apravo la no reposicion  
acordada por los Ay. D. anteriores

En seguida se procedio a la calificacion de los Ay. D. an-  
teriores al siete de Marzo de mil ochoc. veinte, y tres  
de acuerdo con los Libros Cap.ª. detentante Marta el  
mil ochoc. diez, y con resultado que M. N. V. otros  
empleados en el gubiernd vicario Const.ª, otros q. ha-  
rian faltado, y otros q. no se les conceptuase con los  
suficiente aptitud, y sin escusa, ni tacha alguna, D.  
Juan de Robles Carballeda Regidor del año mil ochoc.  
diez, y nueve; D. Juan. Marin Caray, y D. Blas Boniano  
Regidores del año mil ochoc. diez, y ocho; y D. Angel  
Moreno Ferronero Encarnada Sindic.ª. del año